



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A FRANCISCO ESPINOSA MAURIÑO

ASESOR: LIC. EMIR SANCHEZ ZURITA



ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1996

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES, POR HABERME DADO LA VIDA, LO QUE HASTA MIS
ULTIMOS MOMENTOS AGRADECERE.**

**EVARISTO ESPINOSA MORENO +
MAGDALENA MAURIÑO VAZQUEZ**

A MI FAMILIA,

**MA. DE LA LUZ ESPINOSA VDA. DE VALDELAMAR, POR LA CONFIANZA QUE
SIEMPRE ME HA DADO, SU GRAN PACIENCIA PARA EDUCARME, POR SU
GRAN ESFUERZO PARA ACONSEJARME, POR SER UNA VERDADERA MADRE,
POR EL AMOR QUE ME HA BRINDADO Y POR EL GRAN TRABAJO PARA
LLEGAR A ESTE MOMENTO.**

**JOSE DANIEL VALDELAMAR ESPINOSA, CON ESPECIAL MENCION POR SER
LA PERSONA QUE SIEMPRE ME HA APOYADO Y QUIEN HA FUNGIDO COMO
EL PADRE QUE FALLECIO EN MI INFANCIA.**

**JOSE MARCELINO VALDELAMAR ESPINOSA Y DIANA QUEVEDO DE
VALDELAMAR, POR LOS CONSEJOS QUE DE ELLOS HE RECIBIDO.**

**JOSE DANIEL VALDELAMAR QUEVEDO Y OMAR DANIEL VALDELAMAR
GOMEZ, DE QUIENES ESPERO QUE LOGREN ALCANZAR LAS METAS QUE SE
FIJEN.**

**A TODOS AQUELLOS FAMILIARES A QUIENES NO MENCIONO PARA EVITAR
CUALQUIER OMISION INVOLUNTARIA.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y EN ESPECIAL A
LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN", POR
SER LA INSTITUCION Y EL LUGAR EN DONDE OBTUVE LOS CONOCIMIENTOS
QUE AHORA SERVIRAN PARA MI VIDA PROFESIONAL.**

A MI ASESOR DE TESIS, LICENCIADO EMIR SANCHEZ ZURITA, MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO POR COMPARTIR CONMIGO GRAN PARTE DE LA SABIDURIA QUE POSEE Y POR SU GRAN CALIDAD COMO SER HUMANO.

AL SEÑDR LICENCIADD RAFAEL DOMINGUEZ MDRFIN, A QUIEN TENGO EL AGRADO DE CONOCER Y SABER DE LA DESTACADA NOBLEZA QUE DEMUESTRA EN SU TRABAJO PARA LA FORMACION DE UNA GRAN NACION MEXICANA.

A LA LICENCIADA VERONICA NAVARRO BENITEZ, QUIEN ME HA BRINDADO SU APOYO EN EL TRABAJO QUE DESEMPEÑO Y AL MISMO TIEMPO QUE ES UNA DAMA TIERNA Y DELICADA, ES FIRME E INTELIGENTE EN SUS DECISIONES PARA CONTRIBUIR A UN MEJOR SERVICIO PUBLICO.

A MI NOVIA, LETICIA LOPEZ RODRIGUEZ, POR EL APOYO Y CONFIANZA QUE ME HA BRINDADO EN TODO MOMENTO.

AL LICENCIADO IGNACIO JESUS SANTANA RUIZ, POR LA AMISTAD QUE A TRAVES DEL TIEMPO HEMOS LOGRADO, UN GRAN RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS QUE DIA A DIA HA LOGRADO MATERIALIZAR.

AL LIC. ARMANDO ESCARCEGA VALDEZ Y FAMILIA, POR LA GRAN AMISTAD QUE ME HA OTORGADO DESDE QUE NOS CONOCIMOS.

A LA FAMILIA SANTANA RUIZ, POR BRINDARME SU AMISTAD Y POR LOS SABIOS CONSEJOS PARA MI FORMACION PROFESIONAL.

A MIS AMIGOS, QUIENES ME HAN ACOMPAÑADO EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE MI VIDA.

**MARTIN ALEGRIA J.
JAVIER F. OLVERA MARTINEZ
SALVADOR BECERRIL, LIC.
BOGAR PEDROZA MARQUEZ**

**ALEJANDRO LEDEZMA ALVAREZ
JUAN IGNACIO OVIEDO ZUÑIGA, LIC.
NAVA CALIMAYOR VICTOR MANUEL,
ALFREDO NUÑEZ MORA**

EVA MA. CASTILLO CRAVIDTO
MARTHA E. CARRILLO, LIC.
RENATO CEDILLO VILLEGAS
JUAN CASTILLO HERNANDEZ
ARIADNA CASTRO BOTELLO
GABRIELA CABALLERO VELAZQUEZ
JORGE CLASING SAENZ ARROYO, ARQ.
MARIANO CAMACHO ROJAS, LIC.
ALEJANDRO DELGADO, LIC.
MAURICIO DELGADO ARCINIEGA
SR. JOSE DIAZ TERESA
LEOBARDO GONZALEZ
MARGARITA HERNANDEZ GUTIERREZ, LIC.
IGNACIO HERRERA CRUZ, LIC.
TANIA B. LAZCANO MEDINA

ENRIQUE ORTIZ MORALES
GUADALUPE ORTIZ OCHOA
ROSA CRISTINA QUINTOS
JOSE LUIS QUIROZ
ENRIQUE RODRIGUEZ BATIZ
EFRAIN SUSANO RIVERA
Y FAM.
SRA. GLORIA DE SANCHEZ +
Y FAMILIA
OSCAR FRANCISCO VAZQUEZ ORTIZ
MIQUEL PORTELA GOMEZ, ING.
POLO ROMERO A.

Y TODOS AQUELLOS QUE INVOLUNTARIAMENTE OMITO, UN
AGRADECIMIENTO POR SU AMISTAD.

**"LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO"**

INDICE	2
CAPITULO I. ANTECEDENTES	4
A) LA PROCURACION DE JUSTICIA EN MEXICO	5
B) CREACION DE LA P. G. J. D. F.	7
C) ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS EN LA PROCURACION DE JUSTICIA (1995)	61
CAPITULO II. LA PREVENCION DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL	71
A) CREACION DE LA CDMISION PARA LA PREVENCION DEL DELITO	72
B) CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITD	80
C) PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PREVENIR EL DELITO	83
CAPITULO III. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EFICAZ PREVENCION DEL DELITO	89
A) ECONOMICO	90
B) POLITICO	95
C) SOCIAL	97
D) JURIDICO	99
E) EDUCATIVO	100

CAPITULO IV. LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA	
PREVENCION DEL DELITO	103
A) PROPUESTAS DE LOS ASAMBLEISTAS DEL D. F.	104
B) PROPUESTAS DE GRUPOS EMPRESARIALES	107
C) PROPUESTAS DE LA SECRETARIA DE	
SEGURIDAD PUBLICA	109
D) PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL	111
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	115
BIBLIOGRAFIA	118

CAPITULO I
ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

A) LA PROCURACION DE JUSTICIA EN MEXICO

La procuración de justicia es una actividad de profundas raíces históricas que se justifica en la práctica del principio de dar lo suyo a cada quien; sin embargo, lo más difícil es saber hasta donde llega lo suyo de cada quien. El Doctor Humberto Benítez Treviño ¹, nos hace la observación de que en las diferentes concepciones sobre la justicia, en el derecho mexicano encontramos a la justicia legal, que rige las relaciones del poder público con la sociedad civil, y que se complementa con la justicia distributiva que regula la participación de los ciudadanos y sus deberes con la comunidad.

Los vínculos entre iguales son resultado de la justicia conmutativa y finalmente encontramos a la justicia social que es una interrelación sistemática de los diferentes conceptos de justicia para procurar que el bienestar de la comunidad se fundamente en un equilibrio equitativo, lo cual representa un criterio favorable para la difícil práctica de procurar justicia. El Doctor Benítez también afirma que las normas constitutivas de nuestro sistema jurídico en sus

¹ V. Humberto Benítez Treviño. "Filosofía y praxis de la procuración de justicia". Pág. 159,160.

ámbitos federal y local, han delimitado la competencia de la procuración de justicia como uno de sus aspectos esenciales y como columna vertebral que apoya su función, se encuentra el Ministerio Público.

Como puede observarse, aquella persona que tenga la función de procuración de justicia, tiene en realidad la misión de hacer que se respete el principio de legalidad, establecido dentro de nuestro sistema jurídico, debiendo prever que las personas relacionadas con esta función, cumplan fielmente con este principio, ya que sólo así se lograra equilibrar la balanza de la justicia.

B) CREACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como actualmente se conoce, ha tenido una evolución que se remonta a los inicios de nuestra historia. Durante la historia del pueblo azteca se puede apreciar a través de los descubrimientos que dejó esta cultura en diferentes testimonios, grandes instituciones jurídicas creadoras de un gran régimen de justicia que conservó el orden social de aquella época, también conocemos de la gran lucha que libraron los representantes de las grandes comunidades prehispánicas con los conquistadores españoles, lucha que fue en defensa de sus bienes.

Otros antecedentes los encontramos durante la etapa colonial durante la cual la procuración de justicia carecía de una institucionalización, ya que los delitos eran perseguidos por diferentes funcionarios, tales como el virrey, capitanes generales, corregidores y otras autoridades inferiores.

Hay que tomar en consideración a la Real Audiencia, la cual estaba integrada por dos fiscales uno para lo civil y otro para lo criminal, así como por los oidores que eran los encargados de realizar las investigaciones desde su inicio hasta la conclusión de las mismas.

La real audiencia fue institución política con gran poder durante la colonia; ya que tenía capacidad de decisión sobre asuntos administrativos y judiciales. Una de las principales etapas para ubicar los orígenes de la procuración de justicia es después de consumada la Independencia de México en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824, este documento contemplaba la figura de un Fiscal que formaba parte integrante de la Suprema Corte de Justicia, equiparando su carácter a la de un Ministro, en aquella época era un alto honor servir en ese cargo. El Fiscal debía intervenir en todas las causas criminales que interesaban a la nueva federación y en aquellos conflictos de jurisdicción para entablar o no el recurso de competencia, estableciendo necesariamente la presencia de este funcionario a las visitas que cada semana eran realizadas a las cárceles existentes en aquella época.

El 5 de febrero de 1857 es proclamada una nueva constitución que establece un sistema de protección a las garantías individuales, este documento responde a la exigencia de justicia de los mexicanos reorganizando la Suprema Corte de Justicia y creando el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, también tomó en cuenta los principios de libertad y los derechos del hombre estableciendo algunas restricciones al poder ejecutivo y determinando reglas generales en la administración de justicia.

En esta constitución se fijaron las bases para una moderna procuración de justicia, sin olvidar el respeto a las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica. En su artículo 91 se menciona por primera vez en nuestra historia la denominación de Procurador General. Es durante la intervención francesa cuando se promulga la primera Ley del Imperio, que establece la institución del Ministerio Público, con este nombre y es hasta el 15 de junio de 1869, en la Ley de Jurados Criminales para el Distrito Federal, incluyendo tres promotores fiscales o procuradores fiscales con independencia individual para actuar representando a la sociedad y con la facultad de acusar ante el jurado, debiendo precisar el agravio que causaba a la comunidad el delincuente.

Estos promotores fiscales, actuaban ante un jurado popular y uno de los requisitos para ser designado promotor fiscal, era sin duda su habilidad en la oratoria, cabe señalar que los términos de promotor fiscal o representante del ministerio público se empleaban en forma confusa.

La primera Ley Orgánica del Ministerio Público en el Distrito Federal y Territorios Federales, promulgada el día 12 de septiembre de 1903, estableció las bases para que fuera elaborado el Reglamento del Ministerio Público para el Distrito Federal, ya que en ella se definió la independencia estructural y funcional del ministerio público en relación con el poder judicial, estableciendo

también que el ministerio público no era un auxiliar del poder judicial sino una parte procesal. En la Constitución Política de los Estados Mexicanos de 1917 que conserva rasgos de la anterior, queda establecida la Ley de Organización del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, reglamentaria de la fracción VI del artículo 73 de la propia Constitución, acorde con lo establecido en el artículo 21 Constitucional.

El 08 de octubre de 1974, el Ministerio Público del orden común, reduce su ámbito de competencia al Distrito Federal, a través de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 1974.

Es importante destacar que en la actualidad la Procuraduría capitalina esta cambiando, de acuerdo a las necesidades que en materia de procuración de justicia se van presentando, por lo que considero adecuado realizar una transcripción de una gran parte del nuevo Reglamento de la Procuraduría ², mismo que antecede a la nueva Ley Orgánica que acaba de ser aprobada por el Legislativo a propuesta del Ejecutivo y presenta una moderna serie de cambios de acuerdo a consideraciones actuales.

² Publicada en el "Diario Oficial de la Federación" del día jueves 9 de marzo de 1995. Pág. 18-37.

" REGLAMENTO de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice. Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el artículo 89, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la propia constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de octubre de 1993 y 1º, 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL

DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1º.- La Procuraduría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal y el despacho de los asuntos que corresponden, en términos de las disposiciones constitucionales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 2º.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuyo titular será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las siguientes unidades administrativas.

- * Subprocuraduría de Averiguaciones Previas
- * Subprocuraduría de Control de Procesos
- * Subprocuraduría Jurídica y de Política Criminal
- * Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad
- * Oficialía Mayor
- * Contraloría Interna
- * Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del

C. Procurador

- * Coordinación de Delegaciones
- * Coordinación del Ministerio Público Especializado
- * Visitaduría General
- * Supervisión General de Derechos Humanos
- * Dirección General de Atención a la Comunidad
- * Dirección General de Atención Víctimas del Delito
- * Dirección General de Averiguaciones Previas
- * Dirección General de Consignaciones
- * Dirección General de Control de Procesos
- * Dirección General de Información y Política Criminal
- * Dirección General Jurídico Consultiva
- * Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y en lo Civil
- * Dirección General de la Policía Judicial
- * Dirección General de Prevención del Delito
- * Dirección General de Servicios Periciales
- * Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- * Dirección General de Recursos Humanos
- * Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- * Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos
- * Unidad de Comunicación Social

- Delegaciones
- Instituto de Formación Profesional

Las subdirecciones generales, direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento, jefaturas de oficina, de sección, de mesa y servidores públicos que señale este reglamento y las oficinas administrativas que se requieran y establezcan por acuerdo del titular de la Procuraduría, deberán contemplarse y especificarse en el Manual General de Organización.

Serán Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales que correspondan, los subprocuradores, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el Coordinador de Delegaciones, el Coordinador del Ministerio Público Especializado, el Contralor Interno, el Visitador General, el Supervisor General de Derechos Humanos, los Directores Generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, Jurídico Consultivo, de Designaciones, del Ministerio Público en lo Familiar y en lo Civil, así como los Subdirectores Generales, Directores y Subdirectores de área y Jefes de Departamento que les estén adscritos y cuyas funciones así lo requieran.

ARTICULO 3º.- La Procuraduría planeará, conducirá y desarrollará sus actividades en forma programada y de conformidad a las políticas, estrategias, prioridades, planteamientos y restricciones que, para el logro de objetivos y metas, determine el Procurador conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4º.- La representación de la Procuraduría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente al Procurador, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo y el despacho de asuntos, se auxiliará de las unidades administrativas de la Procuraduría en términos previstos en este reglamento, y además podrá delegar otras facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas de esta dependencia, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo; esta delegación se hará mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR GENERAL

DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 5º.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Procuraduría, así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran.

II.- Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Procuraduría e informarle sobre el estado de los mismos.

III.- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Presidente de la República le confiere para su ejercicio personal, e informarle sobre el desarrollo de las mismas.

IV.- Proponer al Presidente de la República los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la atribución de la Procuraduría.

V.- Proponer al Presidente de la República acciones y mecanismos de coordinación que coadyuven a la integración y consolidación del sistema de justicia y seguridad públicas en el Distrito Federal.

VI.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas.

VII.- Autorizar y disponer la publicación del Manual General de Organización de la Procuraduría en el Diario Oficial de la Federación y en Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como aprobar y expedir los manuales de procedimientos normativos, de coordinación y de operación necesarios para el funcionamiento de la dependencia y la atención al público.

VIII.- Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y en su caso sus modificaciones y presentarlo a la autoridad competente.

IX.- Proponer al Presidente de la República las diversas medidas que convengan, para el mejoramiento de la procuración y de la impartición de justicia, y los programas y acciones correspondientes.

X.- Celebrar bases y convenios de colaboración con la Procuraduría General de la República, las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, y las demás dependencias y entidades o personas de los sectores social y privado que se estimen convenientes.

XI.- Acordar las bases para los nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría cuya designación no corresponda al Presidente de la República, y ordenar al Oficial Mayor su ejecución;

XII.- Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría en los términos previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional;

XIII.- Acordar con los subprocuradores, el Oficial Mayor, el Contralor Interno, los coordinadores y los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y de asesoría directa del titular y de las y de las que estime pertinentes, los asuntos de su respectiva competencia;

XIV.- Dar al personal de la institución las instrucciones generales o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones para lograr la unidad de acción del Ministerio Público, mediante la expedición de los acuerdos y circulares correspondientes;

XV.- Intervenir por sí mismo, cuando lo juzgue necesario o por acuerdo del Presidente de la República, en los asuntos del orden penal, civil o familiar en el que Ministerio Público, conforme a la ley, deba ser oído;

XVI.- Conocer y acordar la imposición de sanciones por las faltas cometidas por los servidores públicos de la Procuraduría durante su actuación en los procedimientos en que intervengan, sin perjuicio de lo dispuesto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otros ordenamientos aplicables;

XVII.- Adoptar las medidas para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, así como proveer lo conducente para su sanción y determinar las acciones legales pertinentes para hacer cesar aquellas o corregir los efectos de los abusos;

XVIII.- Encomendar a los Agentes del Ministerio Público, independientemente de sus funciones, el estudio de los asuntos que estime convenientes;

XIX.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o faltas en el despacho de los asuntos en que intervenga, el personal de la institución;

XX.- Instruir a los servidores públicos de la Procuraduría, sobre los términos en que se podrá proporcionar auxilio a otras autoridades, conforme al artículo XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XXI.- Emitir las normas a que se sujetará la cancelación y la devolución de antecedentes penales;

XXII.- Ordenar a la Contraloría Interna la práctica de auditorios contables, financieras, administrativas y operativas a las unidades administrativas de la Procuraduría, con la intervención que corresponda a las autoridades competentes y conducir el proceso de control de la dependencia;

XXIII.- Proveer a la simplificación de los procedimientos administrativos y al desarrollo tecnológico, para un eficaz cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;

XXIV.- Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes al buen despacho de las funciones de la

Procuraduría;

XXV.- Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos de conflicto sobre competencia y los no previstos en el mismo;

XXVI.- Establecer las unidades administrativas, de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría, conforme a las disposiciones presupuestales y a la normatividad aplicable;

XXVII.- Determinar, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta oficial del Distrito Federal, la delegación y desconcentración de facultades en los servidores públicos de la Procuraduría, y

XXVIII.- Ejercer las demás que, con ese carácter le confieran las disposiciones legales y reglamentarias y las que le otorgue el Presidente de la República.

ARTICULO 6°.- Serán, además, atribuciones del Procurador, delegables en los subprocuradores las siguientes:

I.- Resolver, en los casos en que proceda el no ejercicio de la acción penal y pedir la libertad del procesado;

II.- Autorizar a los servidores públicos competentes de la Procuraduría,

para que actúen en materia de sobreseimiento de los procesos penales, en los casos en que proceda legalmente;

III.- Resolver sobre las consultas que los agentes del Ministerio Público o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia, y

IV.- Las demás que por disposición legal o reglamentaria le confieran y tengan ese carácter.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBPROCURADORES

ARTICULO 8º.- Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el Procurador el Despacho de los asuntos de su competencia y de las Unidades Administrativas adscritas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador le delegue y le encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Establecer con la aprobación del Procurador, las normas, sistemas y

procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría de acuerdo a sus programas y objetivos;

IV.- Expedir las constancias de los nombramientos de los servidores públicos, autorizar los movimientos del personal, resolver los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Dirección General Jurídico Consultiva, desarrollar los sistemas de reconocimientos y recompensas que determinen la ley y las Condiciones Generales de Trabajo y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Procuraduría, dentro del ámbito de su competencia;

V.- Conducir las relaciones laborales de la Procuraduría conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma;

VI.- Acordar las reglas de actuación y la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Procuraduría ante la Comisión Mixta de Escalafón o ante las comisiones mixtas que se integren;

VII.- Plantear y conducir la política de desarrollo del personal, definir los puestos tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos y las formas de identificación del personal, previa opinión de las subprocuradurías;

VIII.- Someter a la consideración del Procurador el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría, con base en los documentos que sean presentados por los servidores públicos correspondientes, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;

IX.- Establecer, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación evaluación presupuestal e informática de la Procuraduría, y vigilar su aplicación;

X.- Acordar la liquidación y pago de cualquier renumeración al personal de la Procuraduría;

XI.- Proponer al Procurador las medidas técnicas y administrativas que estime inconvenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa interna;

XII.- Someter a la consideración del Procurador los cambios a la organización interna de la Procuraduría, que propongan los titulares de las unidades administrativas de la misma;

XIII.- Participar en los convenios y contratos en los que la Procuraduría intervenga y que afecten su presupuesto, así como en los demás documentos que impliquen actos de administración conforme a los

lineamientos que fije el Procurador;

XIV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y proponer al Procurador la reorganización, fusión o desaparición tanto de las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, como de las demás de la Procuraduría;

XV.- Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Procuraduría, de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones aplicables y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la dependencia;

XVI.- Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;

XVII.- Promover e instrumentar el programa de desconcentración y delegación de la Procuraduría en sus aspectos administrativos, así como vigilar el cumplimiento de las normas de su competencia que deben aplicarse en el ámbito territorial;

XVIII.- Establecer las normas y políticas de la organización y funcionamiento de las Delegaciones;

XIX.- Administrar y controlar los bienes asegurados que se encuentren a

cargo de la Procuraduría así como entregarlos en su caso a las autoridades competentes;

XX.- Instrumentar las normas y procedimientos necesarios para la enajenación de bienes y valores que no sean recuperados por quien tenga derecho a ellos y;

XXI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias y el Procurador.

CAPITULO V

DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTICULO 9o.- Al frente de la Contraloría Interna habrá un Contralor Interno, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar los estudios y análisis relativos a la organización y ejecución del sistema integrado de control de la Procuraduría, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales que tiene asignados, e informar de los resultados en los términos de ley para el sistema de evaluación y control gubernamental;

II.- Recabar los datos y elementos técnicos necesarios sobre los proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos, que deban expedir las áreas competentes de la Procuraduría y someterlos a la aprobación del

Procurador;

III.- Realizar auditorías a las distintas unidades de la Procuraduría, observando los programas de auditoría establecidos por la dependencia competente e informar al Procurador de las observaciones y recomendaciones efectuadas para su aplicación, así como vigilar el seguimiento de su cumplimentación;

IV.- Auxiliar a las unidades administrativas de la Procuraduría previa autorización de la superioridad, en asuntos relacionados con su competencia;

V.- Realizar el seguimiento, hasta su solución, de las irregularidades y responsabilidades detectadas, de conformidad con los procedimientos establecidos;

VI.- Recibir, investigar y resolver, conforme a las normas y procedimientos establecidos y los legales aplicables, las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría;

VII.- Aplicar a los servidores públicos de la Institución las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VIII.- Formular los pliegos de responsabilidad que procedan en relación a irregularidades descubiertas en el ejercicio de sus atribuciones y, en su

caso, turnar los expedientes respectivos a las autoridades competentes;

IX.- Organizar y Administrar el sistema de información sobre sanciones administrativas derivadas de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y recibir de las unidades administrativas de la Procuraduría las solicitudes de ingreso del personal, para verificar si está sancionado por virtud de la aplicación de dicha ley,
Y

X.- En lo conducente, las atribuciones conferidas a los titulares de las direcciones generales conforme al artículo 15 de este reglamento.

CAPITULO IV

DE LA COORDINACION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO

AUXILIARES DEL PROCURADOR

ARTICULO 10.- Al frente de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, habrá un Coordinador que ejercerá por sí o a través de los agentes del Ministerio Público adscritos a la coordinación las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar sobre la procedencia del no ejercicio de la acción penal y archivo de la averiguación previa. En estos casos, el agente del Ministerio Público antes de remitir la averiguación previa a la Coordinación de

Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, notificará al denunciante o querellante el acuerdo en que emite su opinión para que, en los términos que se determinan en el acuerdo respectivo que expida el Procurador, exprese por escrito lo que a su derecho convenga;

II.- Dictaminar cuando se solicite la libertad del procesado, por los agentes del Ministerio Público adscritos al juzgado correspondiente, en los casos siguientes:

- a) Cuando no esté comprobado alguno de los elementos del tipo penal del delito, que establece el artículo 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- b) Cuando estando comprobados los elementos del tipo penal del delito, el procesado no sea responsable;
- c) Cuando se decrete la libertad, por haberse desvanecido plenamente los elementos del tipo penal del delito o los que fundaron la probable responsabilidad en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso;
- d) Cuando esté plenamente demostrado a favor del procesado una causa de exclusión del delito;
- e) Cuando esté plenamente demostrado que se ha extinguido la acción penal;
- f) En caso de conclusiones no acusatorias;
- g) En caso de omisión de conclusiones del Ministerio Público;

h) Cuando se aplique una ley de amnistía que favorezca la situación jurídica del procesado;

i) En caso de conclusiones del Ministerio Público, que no incluyan un delito que fue materia del auto de formal prisión o de sujeción a proceso;

j) En caso de conclusiones en que se cambie la clasificación del delito hecha en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y

k) En caso de conclusiones contrarias a las constancias procesales.

En caso de los incisos a) al h), deberá oportunamente promoverse el sobreseimiento, y

III.- Las demás que determine el Procurador.

CAPITULO VII

DE LA COORDINACION DE DELEGACIONES

ARTICULO 11.- Al frente de la Coordinación de Delegaciones habrá un Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, coordinar, evaluar y supervisar el desempeño de las funciones de las delegaciones de la Procuraduría y asesorar a las unidades de la Procuraduría en el proceso de desconcentración;

II.- Impulsar y promover el proceso de desconcentración de la Procuraduría conforme a las políticas e instrucciones del Procurador,

III.- Supervisar y Vigilar que en las delegaciones se atiendan las quejas de los particulares formuladas por actos de los servidores públicos de la institución en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IV.- Poner en conocimiento de la Contraloría Interna las quejas y denuncias que reciban las delegaciones, para su debida atención;

V.- Acordar con los delegados los asuntos de su competencia previstos en este reglamento.

VI.- Proveer, en la esfera de su conocimiento y en coordinación con la Oficialía Mayor, el desarrollo técnico, administrativo y tecnológico del proceso de desconcentración de la Procuraduría;

VII.- Rendir al Procurador informes sobre las actividades de las delegaciones,

VIII.- Supervisar, en coordinación con la Visitaduría General, las actividades de las delegaciones.

IX.- Realizar directamente o a través de los delegados, visitas periódicas a las agencias del Ministerio Público para verificar el desarrollo de sus actividades.

X.- Someter a la consideración del Procurador los programas de actividades a desarrollar por los delegados.

XI.- Gestionar ante las unidades administrativas de la Procuraduría , los apoyos necesarios para el buen desempeño de las funciones

encomendadas a las delegaciones;

XII.- Resolver las consultas que le planteen los delgados, sin perjuicio de que pueda intervenir en forma directa en los asuntos a cargo de éstos, cuando se considere necesario,

XIII.- Consultar con la unidad administrativa correspondiente los asuntos que revistan especial dificultad y trascendencia,

XIV.- Proponer estrategias para la implantación de las acciones que realice la Procuraduría;

XV.- Mantener informados a los titulares de las distintas unidades administrativas de los asuntos relacionados con su respectiva área;

XVI.- Coadyuvar en las acciones y mecanismos de coordinación sectorial y territorial que propicien la integración y consolidación del sistema de procuración de justicia y seguridad pública del Distrito Federal;

XVII.- Apoyar, la coordinación de la institución con la Procuraduría General de la República y las procuradurías de Justicia de las entidades federativas;

XVIII.- Colaborar en la integración de la información relativa a las funciones de la Procuraduría que apoye sus actividades y desiciones, y

XIX.- Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACION DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO

ARTICULO 12.- Al frente de la Coordinación del Ministerio Público Especializado, habrá un Coordinador que ejercerá por sí o a través de los agentes del Ministerio Público que les estén adscritos, las mismas atribuciones asignadas a la Dirección General de Averiguaciones Previas, y se encargará del conocimiento de los asuntos que, por razones de especialización determine el superior jerárquico.

CAPITULO IX

DE LA VISITADURIA GENERAL

ARTICULO 13.- Al frente de la Visitaduría General habrá un Visitador General, quien ejercerá por sí o a través de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer y desarrollar las normas de control y evaluación técnico-jurídicas que fije el Procurador;
- II.- Practicar visitas de evaluación técnico-jurídicas a las unidades del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, así como a las delegaciones y demás unidades administrativas que determine el Procurador, y

comunicar el resultado a la superioridad;

III.- Vigilar, con auxilio del personal del Ministerio Público adscrito, la aplicación de la ley en los lugares de detención preventiva;

IV.- Vigilar que en la averiguación previa y en la adscripción a juzgados se complementen los criterios institucionales de procuración de justicia;

V.- Conocer quejas por demoras, excesos y faltas del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y en su caso, comunicarlas al Contralor Interno;

VI.- Remitir al Contralor Interno las actas administrativas con motivo de irregularidades detectadas en visitas de evaluación técnico-jurídicas, y

VII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

CAPITULO X

DE LA SUPERVISION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 14.- Al frente de la Supervisión General de Derechos Humanos habrá un Supervisor General, quien tendrá las siguientes atribuciones;

I.- Recibir, estudiar, atender y dar respuesta a las comunicaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relacionados con las quejas por presuntas violaciones a esos derechos;

II.- Proponer, por acuerdo del superior jerárquico, convenios de amigables composición derivados de los asuntos relativos a los derechos humanos y vigilar su cumplimiento;

III.- Analizar las recomendaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y proponer su trámite al superior jerárquico;

IV.- Realizar consultas y solicitar informes a los titulares de las unidades administrativas de la Institución, en relación con las quejas, convenios y recomendaciones de cuyo cumplimiento se trate, teniendo amplias atribuciones para recabar toda clase de documentos para el desempeño de sus funciones;

V.- Proponer acciones y programas de profesionalización para los agentes de la Policía Judicial que interviene en la integración de averiguaciones previas, a efecto de que respeten plenamente los derechos humanos;

VI.- Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas y de averiguaciones previas, con motivo de violaciones a derechos humanos;

VII.- Informar al superior jerárquico las omisiones, deficiencias y retardos, en los informes de los servidores públicos en materia de derechos humanos;

VIII.- Llevar registro de las quejas, recomendaciones y convenios en

materia de derechos humanos e informar al superior jerárquico;

IX.- Atender las quejas en contra de servidores públicos de la Procuraduría, que se presenten en materia de violación a los derechos humanos y darles el trámite y seguimiento que corresponda;

X.- Ser enlace entre la Procuraduría y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XI.- Proponer al superior jerárquico medidas para prevenir la violación de derechos humanos de presuntos responsables y víctimas de delito, y

XII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

CAPITULO XI

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 15.- Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia, escuchando previamente la opinión de los titulares de las unidades administrativas y de los servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a resolver, sean competentes;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III.- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;

V.- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera, para el mejor desempeño de las atribuciones del Ministerio Público;

VI.- Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

VII.- Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales, de procedimientos normativos, de coordinación y operación, correspondiente a las áreas adscritas a su cargo;

VIII.- Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad;

IX.- Recibir en acuerdo a los subdirectores generales y directores de área y cuando se considere necesario, a los demás servidores públicos adscritos a la Dirección General, y conceder audiencia al público;

X.- Realizar investigaciones en los asuntos de su competencia;

XI.- Proponer a la superioridad el ingreso, las promociones, licencias y

recomendaciones del personal de la unidad a su cargo, con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos;

XII.- Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de los programas correspondientes;

XIII.- Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo con la intervención de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XIV.- Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría;

XV.- Proponer al superior jerárquico, atendiendo a las necesidades del servicio, a los funcionarios subalternos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competen a la unidad a su cargo;

XVI.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XVII.- Proponer a sus superiores jerárquicos las atribuciones a desconcentrar, así como las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y

XVIII.- Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que les

confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA COMUNIDAD

ARTICULO 16.- La Dirección General de Atención a la Comunidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Promover la participación de la comunidad en las tareas que lleve a cabo la Procuraduría, organizando para el efecto los programas y cursos de capacitación correspondiente;
- II.-** Proporcionar orientación legal e información a la comunidad, en forma oportuna, sobre las dependencias y entidades que brindan apoyo tutelar, asistencia preventiva o educacional;
- III.-** Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, en relación a las acciones de la Procuraduría, en beneficio de la comunidad;
- IV.-** Planificar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de orientación a la ciudadanía, para que las unidades administrativas den respuesta a las quejas del público y se otorgue atención apropiada;
- V.-** Promover e impulsar acciones institucionales, a efecto de facilitar a la comunidad el acceso a los servidores de la Procuraduría;
- VI.-** Establecer criterios para desarrollar programas de servicios a la

comunidad en las delegaciones de la Procuraduría;

VII.- Recabar, analizar y evaluar la opinión ciudadana, referente a la actuación del personal de la Procuraduría y proponer las medidas que correspondan, y

VIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS DE DELITO

ARTICULO 17.- La Dirección General de Atención a Víctimas de Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, lineamientos para apoyar a las víctimas de delito encauzándolas a las unidades y agencias especializadas del Ministerio Público para su atención;

II.- Establecer criterios para brindar apoyo psicológico y terapia a víctimas de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar;

III.- Fomentar, difundir y apoyar acciones para el auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo;

IV.- Coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes en el Distrito Federal y proponer al Procurador políticas para la atención integral de este problema;

V.- Promover acciones de apoyo social en las tareas de la Procuraduría, ante organismos públicos y privados, en beneficio de las víctimas de delito;

VI.- Planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia, las acciones de las siguientes unidades: Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes; Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar, y Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, las cuales se regirán conforme a los acuerdos que emita el Procurador;

VII.- Proporcionar servicios de orientación legal y trabajo social en favor de las víctimas de delito;

VIII.- Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, con las unidades administrativas que correspondan para apoyar las actividades del Albergue Temporal de la institución, y

IX.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

ARTICULO 18.- La Dirección General de Averiguaciones Previas tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá a través de los agentes del Ministerio

Público que le estén adscritos:

I.- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan construir delito;

II.- Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva; practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que considere pertinentes para la comprobación de los elementos que integran el tipo penal del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y en su caso, el monto del mismo;

III.- Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio a petición del interesado, cuando estén plenamente comprobados en la averiguación previa los elementos que la integran el tipo penal del delito de que se trate, exigiendo garantía suficiente si se estimara necesario;

IV.- Poner a disposición de la autoridad competente, sin demora, a las personas detenidas en caso de flagrante delito o de urgencia, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Solicitar en términos del artículo 16 constitucional las órdenes de cateo que sean necesarias;

VI.- Instruir a la Policía Judicial, sobre los elementos o indicios que deben ser investigados o recabados para la integración de los elementos que integran el tipo penal del delito y la probable responsabilidad;

VII.- Asegurar los bienes, instrumentos, armas, objetos o productos relacionados con hechos delictivos en casos en los que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

VIII.- Recabar de las dependencias y entidades del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, así como de otras autoridades y entidades, los informes, documentos y opiniones necesarios para la integración de las averiguaciones previas;

IX.- Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

X.- Auxiliar al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas en los términos que determine la ley;

XI.- Solicitar, cuando proceda, la aplicación de la medida precautoria de arraigo;

XII.- Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;

XIII.- Remitir a la Dirección General del Ministerio Público en lo familiar y en lo Civil, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces en situación de peligro o conflicto,

a efecto de que determine lo que corresponda;

XIV.- Solicitar a la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil los dictámenes de trabajo social o psicosociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en la averiguación previa;

XV.- Implantar y desarrollar los esquemas conciliatorios que se establezcan en la institución, dentro del trámite de la averiguación previa en aquellos casos en que la querrela sea requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal;

XVI.- Remitir, en la esfera de sus atribuciones, a las autoridades correspondientes, las averiguaciones previas de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del fuero común en el distrito Federal, y

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y las que le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSIGNACIONES

ARTICULO 19.- La Dirección General de Consignaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir de la Coordinación del Ministerio Público Especializado y de la

Dirección General de Averiguaciones Previas, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el ejercicio de la acción penal, haciendo el estudio respectivo para determinar lo procedente;

II.- Vigilar y coordinar las actividades de los agentes del Ministerio Público
Consignadores;

III.- Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes por los delitos del orden común dejando a disposición de estos a los detenidos que hubiese, así como los objetos relacionados con los hechos delictivos en los casos que corresponda;

IV.- Solicitar las órdenes de aprehensión de los probables responsables cuando se reúnan los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda;

V.- Devolver a la Coordinación del Ministerio Público Especializado y la Dirección General de Averiguaciones Previas, para su perfeccionamiento las averiguaciones que se estime incompletas, señalando las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deban recabarse, para su debida integración;

VI.- Instruir a los subdirectores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Consignaciones o agentes del

Ministerio Público consignadores, respecto de los casos en que por acuerdo del Procurador o del Subprocurador de Control de Procesos, deberán ejercitar acción penal directamente ante los juzgados penales y de paz;

VII.- Remitir a las autoridades correspondientes, las averiguaciones previas de delitos que no sean de la competencia del Ministerio público del fuero común en el Distrito Federal;

VIII.- Someter a la aprobación del superior inmediato de los criterios que deban observar en los pliegos de consignaciones;

IX.- Informar periódicamente al superior inmediato sobre el desarrollo social de las actividades que correspondan a la Dirección, y

X.- Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentales y las que confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS

ARTICULO 20.- La Dirección General de Control de Procesos, a través de los agentes del Ministerio público adscritos a salas o a juzgados penales, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Intervenir en los procesos penales, promoviendo las diligencias orientadas a comprobar los elementos que integran el tipo penal del delito,

la responsabilidad penal de los inculcados, la reparación del daño y los perjuicios y su monto;

II.- Pedir el aseguramiento precautorio de los bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño y sus perjuicios;

III.- Aportar las pruebas suficientes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos a comprobación de los elementos que integran el tipo penal del delito, de la responsabilidad que quienes hayan intervenido y de la existencia del daño o perjuicio y la fijación del monto de su reparación;

IV.- Concurrir e intervenir en las diligencias y en las audiencias que se practiquen en los juzgados y salas penales de su adscripción y desahogar las vistas que se le den;

V.- Solicitar, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las órdenes de cateo que sean necesarias;

VI.- Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

VII.- Formular conclusiones en los términos señalados por la ley y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño y perjuicio;

VIII.- Interponer los recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes;

IX.- Practicar visitas y reclusorios y concurrir a las que practiquen los jueces ante los que se actúe, conforme a lo previsto en el artículo 6o., de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

X.- Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y la pronta y expedita impartición de justicia, informando al superior jerárquico;

XI.- Remitir a la Dirección General de Policía Judicial por conducto del Procurador, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación, cateo e informar de su cumplimiento al superior jerárquico;

XII.- Estudiar los expedientes en los que se dé vista por estimar que existen hechos que puedan constituir un delito, promover lo procedente e informar al superior jerárquico, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;

XIII.- Turnar a la Coordinación del Ministerio Público Especializado o a la Dirección General de Averiguaciones Previas, según corresponda, los informes y documentos necesarios, cuando estimen que debe iniciarse la averiguación previa correspondiente;

XIV.- Ejercitar, con acuerdo del supervisor jerárquico, acción penal por diversos delitos o en contra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos suficientes para ello, tratándose de los mismos hechos o íntimamente vinculados;

XV.- Informar periódicamente al superior inmediato sobre el desarrollo de las actividades que le correspondan;

XVI.- Vigilar y coordinar para el cumplimiento de sus atribuciones, las actividades de los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados y salas penales, y

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y POLITICA
CRIMINAL

ARTICULO 21.- La Dirección General de Información y Política Criminal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer lineamientos y criterios en materia de política criminal, para mejorar la procuración de justicia;

II.- Desarrollar estrategias e investigaciones que apoyen la prevención del delito y el combate a la impunidad;

III.- Planear, desarrollar, dirigir y mantener actualizada la política criminal de la institución;

IV.- Establecer sistemas informáticos y metodologías técnicas y científicas, que optimicen procedimientos de investigación del delito;

V.- Proponer lineamientos de política criminal para el oportuno y eficaz manejo del casillero de identificación criminal;

VI.- Formular estudios y recomendaciones para actualizar y perfeccionar el Derecho Penal, así como realizar las visitas a que se refiere el artículo 6º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VII.- Desarrollar y operar un sistema de información y estadística criminal, que permita evaluar las acciones y estrategias de la Procuraduría en la prevención del delito y la procuración de justicia y sirva de consulta para la toma de decisiones en esas materias;

VIII.- Promover la comunicación e intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, y

IX.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVA

ARTICULO 22.- La Dirección General Jurídico Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Realizar estudios y emitir opiniones y dictámenes derivados de

consultas jurídicas formuladas por el Procurador, o titulares de las unidades administrativas de la institución;

II.- Autorizar las propuestas de reserva en las averiguaciones previas y devolverlas para su integración o expedir los acuerdos correspondientes;

III.- Formular los informes previos y justificados, salvo lo dispuesto en los artículos 18, fracción XII y 24 fracción VIII, así como las promociones y recursos que deban interponerse en los juicios de amparo promovidos contra actos de autoridades de la Procuraduría;

IV.- Resolver las diferencias de criterios que surjan entre las direcciones generales de averiguaciones previas y de consignaciones respecto de la procedencia o no del ejercicio de la acción penal;

V.- Representar al Procurador o a cualquier otro servidor público de la Procuraduría en los juicios en que ésta sea parte y en los que se promuevan en contra de sus servidores públicos por actos que realicen en representación de la institución;

VI.- Presentar denuncias o querellas y promover demandas y juicios de cualquier naturaleza, en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Procuraduría;

VII.- Acreditar a los servidores públicos de su adscripción, como delegados de la Procuraduría señaladas como responsables en juicios, para los efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los

artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII.- Por conducto de su titular, suscribir en ausencia del Procurador, subprocuradores u Oficial Mayor, los informes que deban rendir en los juicios de amparo, demandas, recursos y promociones en procedimientos judiciales, laborales, contenciosos administrativos y otros;

IX.- Estudiar problemas generales y especiales de legislación y reglamentación para la elaboración de disposiciones administrativas relacionadas con las atribuciones de la institución que acuerde el Procurador;

X.- Formular proyectos de ordenamientos normativos que le encomiende el Procurador;

XI.- Realizar con los Subprocuradores y demás titulares de las unidades administrativas, los estudios que determine el Procurador;

XII.- Coordinar con la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, los estudios necesarios para unificar la organización, el criterio y los procedimientos del Ministerio Público;

XIII.- Ejercer las funciones que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, otorga a la Procuraduría en materia de autorización, registro, regulación, supervisión, evaluación y control de los particulares que se

dediquen a la presentación de los servicios privados de seguridad, así como imponer, en su caso, las sanciones a que se hagan acreedores, previa garantía de audiencia de los interesados;

XIV.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Procuraduría;

XV.- Custodiar los valores y documentos con los que se garantice en las averiguaciones, la libertad provisional bajo caución;

XVI.- Dictaminar, para la resolución de la Oficialía Mayor, sobre la procedencia de la terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la dependencia, y

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LO FAMILIAR Y CIVIL

ARTICULO 23.- La Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, a través de los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados y salas de lo familiar y civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Intervenir en los juicios en que sean parte los menores e incapaces y los relativos a la familia, al estado civil de las personas, sucesorios y

todos aquéllos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;

II.- Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas familiares y civiles de su adscripción y desahogar las vistas que se le den;

III.- Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

IV.- Interponer los recursos legales que procedan;

V.- Vigilar la debida aplicación de la ley en los asuntos que correspondan en las materias civil y familiar;

VI.- Estudiar los experimentos de los juicios familiares y civiles en los que se les dé vista, promover lo procedente e informar sobre el particular al Subprocurador de Control de Procesos, expresando su opinión fundada y motivada;

VII.- Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

VIII.- Velar por los intereses de los incapaces no sujetos a patria potestad o tutela;

IX.- Hacer del conocimiento del Subprocurador de Control de Procesos, los casos en que los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados

y salas del ramo civil y familiar, actúen indebidamente;

X.- Intervenir en todos los casos de que conozcan las direcciones generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y de Atención a Víctimas de Delito, cuando determinado asunto origine para algún menor o incapacitado una situación de conflicto, daño o peligro, así como en los que sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados a fin de determinar lo que proceda en derecho;

XI.- Ejercitar las acciones pertinentes, en coordinación con la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito; a fin de proporcionar a los menores o incapacitados la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o quienes ejerzan la patria potestad, a quienes acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado, o canalizándolo a algún establecimiento asistencial. En su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios o tutores, otorgando el consentimiento cuando la Procuraduría hubiera acogido al presunto adoptado por estar relacionado con una averiguación previa;

XII.- Solicitar las investigaciones, localizaciones, estudios y exámenes que se requieren para la mejor motivación y fundamentación de las determinaciones a que se refieren las fracciones anteriores;

XIII.- Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Averiguaciones Previas sobre las denuncias que reciba en relación a acciones u omisiones que puedan constituir delitos del fuero común contra la economía popular y familiar;

XIV.- Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores atribuciones, las actividades del Ministerio Pública adscrito a juzgados y salas en materia civil y familiar;

XV.- Apoyar jurídicamente las actividades del Albergue Temporal y de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito de la Procuraduría, en colaboración con las unidades administrativas que correspondan, y

XVI.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador.

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL

ARTICULO 24.- La Dirección General de la Policía Judicial tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá a través de los agentes de la policía judicial que le estén adscritos:

I.- Investigar los hechos delictivos en que los agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquéllos de que tenga noticia directamente, en los casos y condiciones que establece el artículo 274 del

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del agente del Ministerio Público que corresponda;

II.- Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;

III.- Presentar a las personas que ordenen los agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia;

IV.- Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, cateo y arresto que emitan los órganos jurisdiccionales;

V.- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas aprehendidas y detenidas en los casos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia;

VI.- Llevar el registro, distribución, control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación e investigación que despache el Ministerio Público;

VII.- Llevar el control de radio, de la guardia de agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta;

VIII.- Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo,

y

IX.- Las demás que le señales las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confieran el Procurador y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

La investigación policial se sujetará en todo momento al principio del respeto a los derechos humanos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá detalladamente a la Policía Judicial sobre los elementos o indicios que deben ser investigados o recabados par a la integración de los elementos del tipo penal del delito y la responsabilidad.

DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO

ARTICULO 25.- La Dirección General de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir las políticas, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de prevención del delito;
- II.- Establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado en materia de prevención del delito;
- III.- Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo técnico y de capacitación de recursos humanos en materia de prevención

del delito;

IV.- Proponer a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía acciones y medidas para prevenir la incidencia delictiva;

V.- Coordinar la planeación, elaboración y distribución de material dedicado a la prevención del delito, con base en las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas;

VI.- Organizar conferencias, cursos, módulos de información y mecanismos de cooperación ciudadana para desarrollar en la población una cultura preventiva del delito;

VII.- Planificar, coordinar, vigilar y evaluar programas de comunicación entre la población y la Procuraduría para la prevención del delito;

VIII.- Promover la comunicación e intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras en materia de prevención del delito;

IX.- Difundir, en el ámbito de su competencia, las medidas que en materia de prevención del delito recomienda la Organización de las Naciones Unidas, y

X.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador..."

Esta extensa parte del nuevo Reglamento, presenta una nueva organización en la Procuraduría de Justicia capitalina, por lo que es importante

tomar en consideración que durante el transcurso de 1995, se han venido publicando en el Diario Oficial de la Federación una serie de acuerdos del C. Procurador, de los cuales cabe destacar el se trata del Acuerdo A/01/95³ en el que se adscribe orgánicamente la Dirección General de Prevención del Delito, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad, la cual fue constituida en lugar de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad, la cual desapareció, siendo integrada por tres Direcciones Generales y una Supervisión General.

Por otro lado, es importante tomar en consideración la abrogación de la Ley de la Procuraduría de Justicia Capitalina, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal⁴, la cual es un poco confusa en cuanto a la forma en que aparecen alternadas las atribuciones de esta Institución, mismas que dentro de muy poco tiempo serán especificadas dentro de un nuevo Reglamento; sin embargo, en el artículo 10 realiza una clasificación de atribuciones que se le confiere en materia de prevención del delito, lo cual es de suma importancia para el tema que nos ocupa, caracterizándose este artículo

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de marzo de 1995. Pág. 48

⁴ Publicada en el "Diario Oficial de la Federación" del día martes 30 de abril de 1996. Pág. 11

por contener principios similares a los establecidos a la Dirección General de Prevención del Delito, actualmente contenidos en el reglamento antes transcrito y el cual fue elaborado y aprobado por la Procuraduría del Distrito Federal, aún sin existir esta nueva Ley.

" ... CAPITULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- Las atribuciones en materia de prevención del delito, comprenden;

I.- Fomentar la cultura preventiva de la ciudadanía, involucrar al sector público y promover la participación de los sectores social y privado;

II.- Estudiar las conductas antisociales y los factores que propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, y

III.- Promover el intercambio de otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito ... "

C) ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS EN LA PROCURACION DE JUSTICIA (1995-2000)

La Procuración de Justicia se ha ido construyendo a través de la historia de nuestro país, principalmente en la etapa independiente, con el fin de que todos los individuos y las autoridades se conduzcan dentro del ámbito que evocan las normas jurídicas que emanan del hombre y su aplicación es para el mismo que las crea.

Así es como se ha creado y fortalecido constantemente el Estado de Derecho que nuestro país mantiene, donde la convivencia social trata de ser el resultado de la justa aplicación de la ley, esa ley que tiene su máxima expresión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es por esto que el contenido y la exacta aplicación de lo preceptuado por nuestra Carta Magna, garantiza la certeza y seguridad del goce de derechos fundamentales y el ejercicio de los mismos. De esta forma queda fuera del marco legal el uso de la violencia y la imposición unilateral de la voluntad de unos sobre otros.

La aplicación de la norma jurídica es y debe ser llevada a cabo con respeto a los derechos y obligaciones que la misma establece, resolviéndose de ésta manera todas aquellas controversias que aparezcan en los diversos ámbitos en

que convive nuestra sociedad.

En el período del año 1995 al 2000, nuestro país afronta grandes retos que enfrentar en materia de prevención del delito, uno de ellos y tal vez el principal que ha dado origen a la elaboración de este documento, es la creación de un adecuado programa de trabajo que lleve a la certeza de contar con una Procuraduría de Justicia capitalina que implemente métodos modernos y adecuados para desempeñar una eficaz prevención del delito.

Tenemos que considerar que nos encontramos en la ciudad más grande del mundo y como consecuencia de su crecimiento acelerado representa serios problemas debido al alto índice delictivo que pone en peligro la paz y tranquilidad social, lo cual desestabiliza el sistema jurídico existente y por ende, el Estado de Derecho que se ha establecido.

En el actual sexenio, el gobierno capitalino se está preocupando en capacitar y reenumerar adecuadamente a aquellos servidores públicos que se encuentran relacionados directamente con la aplicación de la legalidad establecida; ya que con el paso del tiempo se ha venido cayendo en un desempeño inadecuado de la labor de procuración de justicia, haciendo que crezca la delincuencia, faltando que se diseñen y establezcan métodos y

programas específicos que den resultados favorables, evitando de esta manera que el delincuente realice con facilidad sus ilícitos.

Como consecuencia de esto, la sociedad que forma parte de esta gran ciudad, aumenta día a día su desconfianza en las instituciones y aquellos que las representan, esto es principalmente a que órganos encargados de la procuración de justicia y de seguridad pública se han encargado más de combatir delitos consumados, que de adoptar medidas de Prevención de éstos, lo cual nos lleva a un análisis más profundo sobre el origen de ese aumento delictivo, que invariablemente recae en la actuación de servidores públicos que se relacionan con la aplicación de la ley.

Hay ocasiones en que puede existir una deficiente investigación del acto ilícito cometido, así como , también pueden existir defectos en la integración de averiguaciones previas, asimismo problemas en la detención de aquel que delinque o en último caso un grave retraso en conocimientos y resoluciones mal elaboradas, lo que origina que un delincuente pueda no ser detenido nunca más, quedando en libertad al poco tiempo y de esta forma puede seguir delinquir.

Por otra parte, existe falta de personal debidamente capacitada y que se halle alejado de la corrupción que últimamente ha venido en aumento, debido

a la situación económica. Los cuerpos policiales ciudadanos conviven en una corrupción que daña la relación entre gobernantes y gobernados.

Cabe destacar aquí algún desplegado de la Procuración de Justicia Capitalina que refiere: ¿Quién es más corrupto?, ¿él que da o el que recibe?, en fin, el problema no es ver quien tiene la culpa, sino determinar quien es el responsable de evitar que esto suceda y de esa manera obligarlo a cumplir con su obligación, debiendo haber resultados favorables que den la certeza de que la ley es aplicada debidamente y además, antes de castigar se previene la comisión de ilícitos que afectan los bienes, derechos e incluso la integridad de los habitantes de nuestra ciudad.

A la fecha existen diversos ordenamientos legales que sancionan conductas indebidas por parte de servidores públicos que tienen que ver con la procuración de justicia; sin embargo, y debido a las condiciones económicas y políticas que hoy en día se viven, no se ha formulado un estudio realista que busque el origen de los problemas en el proceso de procuración de justicia, así como ver las condiciones en que los servidores públicos realizan su labor y así poder atacar esos problemas. En múltiples ocasiones la ley no se aplica en forma adecuada y transparente, por lo que es necesario que los sistemas de control existentes en las diferentes Dependencias e Instituciones

gubernamentales, se avoquen al conocimiento del hecho y realicen un eficiente y rápido dictamen que resuelva acerca de la actuación de aquellos empleados del servicio público que obstruyan la aplicación del ordenamiento legal al caso concreto y que no cumplan con la responsabilidad que tienen asignada y de esta manera prevenir todas aquellas conductas antijurídicas que se puedan presentar. El estado moderno debe promover un frente común con la sociedad para la prevención de los delitos ya que este es el único camino válido para una buena convivencia social. En la actualidad el Ejecutivo Federal ha planeado alcanzar los siguientes objetivos para lograr vivir en un Estado de Derecho ⁵ :

" Crear las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial y un ambiente propicio para su desarrollo. Esto implica no sólo emprender un esfuerzo sin precedentes en materia de prevención del delito, sino una reestructuración a fondo del sistema de seguridad pública, de manera que la población encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de seguridad.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1995. Pág. 19-39.

- Crear las condiciones que permitan al Estado, combatir de manera frontal y más eficiente la delincuencia organizada, con una mayor y mejor profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, una mayor cooperación entre los tres niveles de gobierno y con otros países, y una amplia revisión del marco legal y las disposiciones penales aplicables a este tipo de delincuencia.

- Lograr que los órganos responsables de la Procuración de Justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y de la persecución de los delitos. Asimismo, que realicen sus acciones con base en un correcto ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico nacional les ha conferido. Que la ciudadanía vea en los órganos de Procuración de Justicia auténticos servidores públicos, y no obstáculo para la aplicación de la ley o, inclusive, una causa más de delitos y agravios en su contra. Que la legislación penal establezca instrumentos modernos y ágiles para la investigación de los delitos y con ello se pueda castigar pronta y eficazmente a quienes delinquen sin dar lugar a las peligrosas inequidades y subterfugios que la población reciente.

- Otorgar a la población la confianza de que los recursos públicos se utilizan con legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia; que existen

organismos idóneos para prevenir y detectar acciones de corrupción y que las infracciones son sancionadas pronta y oportunamente, con independencia de nivel jerárquico del infractor.

- Contar con un régimen, donde todos puedan tener acceso a la justicia y satisfacer sus justas demandas; un régimen donde los individuos y las autoridades se sometan a los mandatos de la ley y, cuando esto no acontezca, se sancione a los infractores; un régimen donde la calidad de los juzgadores y sus resoluciones este por encima de toda sospecha.

- Consolidar un régimen de seguridad jurídica sobre la propiedad y posesión de los bienes y las transacciones de los particulares. Esto es requisito indispensable para promover la inversión, propiciar el sano desempeño de las actividades productivas y garantizar la transparencia en las relaciones jurídicas de las personas.

- Consolidar la reglamentación y el ejercicio de las funciones de los organismos que tienen a su cargo la protección no jurisdiccional de los derechos humanos. En especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las comisiones locales de la materia, de modo que se establezca y se extienda un verdadero sistema de esos derechos y de una

cultura de respeto y promoción de los mismos.

- Mejorar el acceso de los indígenas a las instituciones de procuración e impartición de justicia, considerando su identidad cultural, para que no sufran menoscabo en la aplicación de la ley. Impulsar el acceso igualitario a la justicia para los pueblos indígenas implica el fortalecimiento de mecanismos que garanticen procesos legales con apego a derecho, tales como la presencia sistemática de traductores para que los indígenas puedan seguir sus juicios en sus propias lenguas, o la difusión específica de los derechos y responsabilidades que les confiere la ley. "

Para lograr la realización de estos objetivos, el gobierno, a través de sus diferentes sectores, se ha dado a la tarea de llevar a cabo el diseño y aplicación de una serie de estrategias y líneas de acción a seguir, por lo que en materia de seguridad pública, hace una concepción de la misma y establece que se trata de un derecho de todo individuo y una función de servicio, y a quienes la ejerzan, como servidores de la sociedad. Las instituciones gubernamentales que se encuentran relacionadas con la procuración de justicia, deben ser actualizadas en aspectos de información y calidad de recursos humanos, lo cual debe contemplar la participación de instituciones sociales tales como: la familia, que es la base de la sociedad, la escuela, que es el lugar donde se forman

nuestros futuros conciudadanos, la empresa, que son un centro de reunión productiva y finalmente las organizaciones vecinales y comunitarias y los medios de comunicación.

Indudablemente y por las características de esta gran urbe, la Ciudad de México es la principal zona que contempla la realización de estos objetivos, mismos que han comenzado a implantarse con la publicación del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que acaba de ser abrogada.

También, encontramos el reciente Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000 ⁶, el que se plantea una serie de acciones encaminadas a cumplir con los objetivos y líneas de acción previstos en el Capítulo Segundo del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, garantizando la congruencia que debe existir entre las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención, con los de persecución de los delitos en la capital de la República.

En las consideraciones finales de dicho Programa, se destaca la necesidad

⁶ Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000. Editado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en febrero de 1996.

de una participación activa de la sociedad lo que espera tener como resultado una plena recuperación de la confianza de la comunidad, la creación de mejores condiciones de seguridad para la Ciudad, el combate frontal a la delincuencia y el abatimiento de la impunidad.

CAPITULO II
LA PREVENCION DEL DELITO EN EL
DISTRITO FEDERAL

A) CREACION DE LA COMISION PARA LA PREVENCION DEL DELITO

Al crear la Comisión para la Prevención del Delito, el Lic. Diego Valadés entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, tomó en consideración la experiencia internacional entonces existente, para hacer posible la reducción del índice delictivo en el Distrito Federal, estableciendo el fomento de una cultura preventiva del delito para lo cual creó un órgano colegiado integrado por servidores públicos de la Procuraduría, con la participación honoraria de especialistas y representantes de los sectores social y privado, que en colaboración y de manera concertada, realizaran acciones específicas para prevenir el delito. Cabe mencionar que al igual que en la Procuraduría capitalina, la Procuraduría General de la República, estableció con posterioridad su propia Comisión para la Prevención del Delito.

Esta comisión tuvo por objeto definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, además de verificar que fueran ejecutadas las acciones necesarias dentro de las áreas de la Procuraduría en materia de prevención del delito. La conformación de esta comisión fue integrada en ese entonces por un Presidente, un Secretario Técnico, los Subprocuradores, el Oficial Mayor, el Supervisor General de Servicios a la Comunidad y diez Vocales siendo estos últimos especialistas de reconocido prestigio y representantes de los sectores

social y privado, teniendo todos ellos la facultad de poder designar a sus respectivos suplentes, cabe destacar que la persona encargada de presidir tal comisión era el Procurador.

Esta comisión para la prevención del delito tuvo ocho importantes funciones enmarcadas dentro del artículo III del acuerdo A/001/93⁷, siendo de gran importancia el definir y establecer políticas, programas, proyectos y acciones que la Procuraduría tendría que llevar a cabo a través de los mecanismos necesarios en coordinación y concertación con otras autoridades, así como con los sectores social y privado o en su caso con grupos y particulares interesados.

También resultó de gran beneficio a la ciudadanía la organización de conferencias, cursos, módulos de información y mecanismos de colaboración ciudadana, mismos que en la actualidad se siguen realizando, tanto en la Dirección General de Prevención del Delito, como en la Dirección General de Atención a la Comunidad, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de una cultura preventiva del delito en la población que habita en el Distrito Federal. Este organismo colegiado sesionaba una vez cada tres meses en forma ordinaria

⁷ Publicado en el "Diario Oficial de la Federación" del día 3 de abril de 1993.

y en forma extraordinaria cada vez que fue convocada por su presidente.

A continuación se hace una transcripción del Acuerdo A/001/93 :

ACUERDO A/001/93.

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISION PARA LA PREVENCION DEL DELITO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción VI, base 6a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1º, 5º, fracciones I, VI, XIII Y XXIII del Reglamento de la mencionada Ley; y

CONSIDERANDO

Que para el mejor cumplimiento de la tarea de procuración de justicia, otorgada por disposición constitucional a esta Dependencia del Ejecutivo Federal es necesario adoptar mecanismos modernos que, de acuerdo con

la experiencia internacional, hagan posible reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

Que para lograr dicho propósito resulta conveniente establecer políticas y programas específicos que propicien la participación conjunta del Estado y la sociedad en materia de prevención del delito, en el ámbito del Distrito Federal.

Que es necesario desarrollar y fomentar entre la población una cultura preventiva de delito.

Que para el cumplimiento de los propósitos anteriores, se estima conveniente la creación de un órgano colegiado integrado por servidores públicos de esta dependencia y en el que participen en forma honoraria especialistas y representantes de los sectores social y privado para que defina de manera concertada acciones específicas para prevenir el delito en el Distrito Federal he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Prevención del Delito de la

la experiencia internacional, hagan posible reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

Que para lograr dicho propósito resulta conveniente establecer políticas y programas específicos que propicien la participación conjunta del Estado y la sociedad en materia de prevención del delito, en el ámbito del Distrito Federal.

Que es necesario desarrollar y fomentar entre la población una cultura preventiva de delito.

Que para el cumplimiento de los propósitos anteriores, se estima conveniente la creación de un órgano colegiado integrado por servidores públicos de esta dependencia y en el que participen en forma honoraria especialistas y representantes de los sectores social y privado para que defina de manera concertada acciones específicas para prevenir el delito en el Distrito Federal he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Prevención del Delito de la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que tendrá por objetivo definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, así como verificar la ejecución de las acciones que las áreas de la dependencia deban emprender en materia de prevención del delito en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Comisión estará integrada por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal en calidad de presidente, un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente de la Comisión, por los Subprocuradores, por el Oficial Mayor, por el Supervisor General de Servicios a la Comunidad y diez vocales, invitados de entre los especialistas de reconocido prestigio en materia de prevención del delito y por los representantes de los sectores social y privado.

Los miembros titulares de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

TERCERO.- La Comisión que se crea por este acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir las políticas, programas, proyectos y acciones que la dependencia llevará a cabo en materia de prevención del delito;

II.- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con las representaciones de los sectores social y privado o con los grupos y particulares interesados.

III.- Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo técnico y de capacitación de recursos humanos en materia de prevención del delito.

IV.- Proponer a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía acciones y medidas para prevenir la incidencia delictiva.

V.- Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en materia de prevención de delitos.

VI.- Coordinar la planeación, elaboración y distribución de material dedicado a la prevención del delito, con base a las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas.

VII.- Organizar las conferencias, cursos, módulos de información y mecanismos de colaboración ciudadana para desarrollar en la población una cultura preventiva del delito, y,

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CUARTO.- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y someter a la Comisión el Programa Anual de Trabajo;
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión e informar a ésta periódicamente del cumplimiento y ejecución de los mismos.
- III.- Coordinar las actividades que corresponda desarrollar a los grupos de trabajo que al efecto decida constituir la Comisión;
- IV.- Preparar personal técnico especializado en materia de prevención del delito para garantizar la calidad y continuidad de las acciones;
- V.- Convocar a las reuniones de la Comisión; y,
- VI.- Las demás inherentes a su cargo o que le asigne el Presidente de la Comisión.

QUINTO.- La Comisión podrá determinar la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio que estime conveniente para el estudio de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

SEXTO.- La Comisión sesionará de manera ordinaria, una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando resulte conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y sea convocada por su presidente.

TRANSITORIO

UNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación

en el Diario Oficial de la Federación

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 25 de marzo de 1993.- El Procurador General de Justicia
del Distrito Federal, Diego Valadés.- Rúbrica.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

B) CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO

Al iniciar el actual sexenio, la nueva administración tiene la firme determinación de realizar una completa reforma en materia procuración e impartición de justicia, lo cual se ve reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo, de esta manera se contempla una serie de cambios que tienden a alcanzar una tranquilidad y seguridad pública. Al inicio de 1995 y con el nuevo Reglamento de la Procuraduría Capitalina, se terminaron los trabajos de la Comisión para la Prevención del Delito y se dio inicio a una nueva Dirección General, con la funciones que a continuación se detallan:

DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO

ARTICULO 25.- La Dirección General de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir las políticas, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de prevención del delito;
- II.- Establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado en materia de prevención del delito;
- III.- Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo

técnico y de capacitación de recursos humanos en materia de prevención del delito;

IV.- Proponer a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía acciones y medidas para prevenir la incidencia delictiva;

V.- Coordinar la planeación, elaboración y distribución de material dedicado a la prevención del delito, con base en las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas;

VI.- Organizar conferencias, cursos, módulos de información y mecanismos de cooperación ciudadana para desarrollar en la población una cultura preventiva del delito;

VII.- Planificar, coordinar, vigilar y evaluar programas de comunicación entre la población y la Procuraduría para la prevención del delito;

VIII.- Promover la comunicación e intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras en materia de prevención del delito;

IX.- Difundir, en el ámbito de su competencia, las medidas que en materia de prevención del delito recomienda la Organización de las Naciones Unidas, y

X.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias y las que le confiera el Procurador..."

Las funciones de esta Dirección son en extremo similares a las que tenía la Comisión de Prevención del Delito y como puede observarse esta Dirección, no presenta algún antecedente o fundamento para su creación; sin embargo, resulta importante destacar que los funcionarios encargados de esta área, no son ajenos a la materia y por ahora el Lic. Gerardo Laveaga, ha mantenido un Programa de educación a la población del Distrito Federal, para que conozcan los principios fundamentales de prevención, como pueden ser el no portar bienes de alto valor económico, tomar las precauciones debidas para proteger nuestros bienes que pueden ser objeto de robo, establecer una colaboración e interrelación con nuestros conocidos para cuidados interrelacionados y finalmente saber a que instancias en caso de ser víctima de algún delito

C) PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PREVENIR EL DELITO

La Procuraduría de Justicia capitalina tiene como programa principal, la implementación de cursos, programas y conferencias a grupos de ciudadanos, interesados en conocer todas aquellas medidas preventivas de actos delictivos de los que puede ser víctima. Estos cursos, pláticas y conferencias, son organizadas y realizadas por personal especializado de la Dirección General de Prevención del Delito de la misma Procuraduría, que acuden a las diferentes delegaciones que conforman el Distrito Federal e incluso, en las propias instalaciones de la Institución.

Es de especial mención, la desconcentración de funciones que actualmente se realiza, ya que es importante que dentro de cada Delegación de la Procuraduría se tomen las medidas necesarias para implementar los programas que tiene establecidos; ya que de esa manera las personas no tienen dificultad para informarse y conocer las medidas preventivas que tienen a su alcance.

El Acuerdo A/04/95⁸ en su Capítulo III DE LA DESCONCENTRACION DE FUNCIONES, inciso I), al efecto indica que:

" En materia de prevención del delito:

I.- Aplicar las políticas, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría, en materia de prevención del delito;

II.- Instrumentar los mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado, en materia de prevención del delito;

III.- Realizar , en coordinación con otras áreas de la Procuraduría, los programas de investigación, desarrollo técnico y de capacitación de recursos humanos en materia de prevención del delito;

IV.- Difundir las medidas para prevenir la incidencia delictiva;

V.- Apoyar la elaboración y distribución de material para la prevención del delito, con base en las sugerencias e investigaciones realizadas por instituciones públicas y privadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos;

VI.- Promover conferencias, cursos, módulos de información y mecanismos de cooperación ciudadana, para desarrollar en la población una cultura preventiva del delito; y

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de mayo de 1995.

VII.- Difundir y apoyar las acciones de auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo.

Como puede observarse, en este acuerdo se le asignan al Delegado de la Procuraduría una gran parte de funciones que tiene encomendadas la Dirección General de Prevención del Delito, las cuales al parecer pueden ser fácilmente adoptadas en la zona territorial de su competencia, con lo cual se logra acercar a la comunidad con los servicios que brinda la procuraduría, en especial en la materia que nos ocupa, la prevención del delito.

De igual forma, considero que la fracción VII del capítulo en comento, es inadecuada, ya que se trata de un tema diferente al preventivo y va más allá de las funciones establecidas para la prevención del delito.

Un programa establecido hace tiempo en la Procuraduría capitalina en un área especialmente encaminada al servicio público, se trata de la Dirección General de Atención a la Comunidad, y que actualmente ha sido retomado con mayor auge, es el Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal, a través de una Dirección que lleva el mismo nombre. Como antecedente de esto, encontramos que en junio de 1992, la Procuraduría a través de la entonces Supervisión General de Servicios a la Comunidad propuso a los comités delegaciones de

seguridad pública, la implementación de un sistema de seguridad vecinal de ayuda (SISEVA), iniciándose en forma de prueba en la Delegación Coyoacán siendo ampliado posteriormente a otras delegaciones, especialmente en Benito Juárez.

El 18 de enero de 1993 el Procurador de Justicia Del Distrito Federal planteó ante la Asamblea de Representantes la creación del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal (PRO.SE.VI.VE.), como prioritario para esta institución con lo que se da origen a esta Dirección, que actualmente ha adquirido un gran compromiso para concretar los propósitos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo, debiendo trabajar en forma coordinada con vecinos organizados para allegarse de sus necesidades y brindarles orientación y capacitación para lograr un mayor acercamiento con la comunidad y recuperar de esta manera la confianza y respeto ciudadanos. Así mismo, esta Dirección proporciona información relacionada con la naturaleza e importancia que tienen las instituciones encargadas de la seguridad pública sin olvidar la finalidad de la Procuraduría Capitalina en relación a la política criminológica que debe establecer para resolver los problemas que sobre seguridad vecinal se presenten en la Ciudad.

Por último es necesario saber los objetivos y funciones que tiene la Dirección del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal:

OBJETIVOS

- Establecer y mantener una estrecha comunicación con las demás instituciones que procuran la seguridad pública, sensibilizando a la comunidad a fin de promover la organización vecinal. Esto a través de la implementación de la normatividad y programas de trabajo necesarios para fomentar una nueva cultura de seguridad pública, que brinde respuestas a las demandas formuladas por la ciudadanía.
- Establecer los lineamientos y programas que normen la implementación de los sistemas de seguridad vecinal y sirvan de guía en las Delegaciones Regionales a los Subdelegados de Servicios a la Comunidad.
- Brindar apoyos logísticos a todos los vecinos que lo soliciten con el fin de adoptar un programa de seguridad vecinal (información, canalización, cursos, enlaces institucionales, gubernamentales, comites de seguridad pública, etc.).

- Difundir carteles, folletos y trípticos alusivos a la seguridad vecinal

Como resultado de esto, nuestra sociedad mantiene una interrelación de trabajo con la Procuraduría Capitalina, aportando ideas y conocimientos prácticos, cabe destacar el Programa que analizamos de Seguridad Vecinal a cargo de la Dirección General de Atención a la Comunidad, siendo el mismo de prevención activa con la instalación de alarmas vecinales, siendo elaboradas las mismas por personal capacitado, en especial estudiantes del CONALEP, quienes también se encargan de su instalación; sin embargo esto no es aplicado en toda la ciudad, tan sólo en lugares muy organizados que le dan gran importancia al evitar que se cometan actos ilegales dentro de su demarcación.

CAPITULO III
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EFICAZ
PREVENCION DEL DELITO

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EFICAZ PREVENCION DEL DELITO

A) ECONOMICO

Es importante considerar el nivel económico en que se encuentra la mayor parte de la población que habita el Distrito Federal, esto es debido a que en la actualidad los delitos de mayor incidencia en esta ciudad son los de tipo patrimonial, en sus modalidades de robos de vehículos, transeúntes, negocios, transportes repartidores y a casa habitación, representando el robo de autos el 41.5 % del total de estos delitos ⁹.

Asimismo, se establece que la violencia que se utiliza para cometer los ilícitos ha ido en aumento, esto se comprueba en las cifras gubernamentales que determinan que el 42.6 % de los mismos, ha sido con uso de violencia, lo que repercute no solo en el patrimonio de las personas sino también en su integridad física.

⁹ Acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal y del Procurador General de justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día martes 28 de noviembre de 1995.

Cabe señalar que el programa en mención tiene como finalidad, el cumplimiento de los cinco objetivos generales que marca la Ley de Seguridad Pública ¹⁰ que son:

- a) Mantener el orden Público
- b) Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;
- c) Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
- d) Colaborar en la investigación y persecución de los delitos; y
- e) Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos generales, tanto el Departamento Del Distrito Federal, como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establecieron diez objetivos específicos que a continuación se enlistan:

- 1) Intensificar la vigilancia en la Ciudad de México;
- 2) Fortalecer los sistemas de justicia cívica;
- 3) Combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta;

¹⁰ Publicada en el "Diario Oficial de la Federación" del día 19 de julio de 1993.

- 4) Profesionalizar los cuerpos de seguridad pública;
- 5) Fortalecer la coordinación entre las instituciones policiales;
- 6) Preservar el respeto a los derechos humanos;
- 7) Abatir la impunidad y corrupción de los cuerpos de seguridad pública en el Distrito Federal;
- 8) Desarrollar una administración eficiente en los cuerpos de seguridad pública;
- 9) Lograr una activa participación ciudadana en materia de seguridad pública;
- 10) Informar permanentemente a la comunidad de los avances en las tareas desarrolladas.

Retomando el tema puedo afirmar que la propia Procuraduría de Justicia ha determinado que la masificación de la delincuencia deriva, en parte, de las condiciones económicas y falta de oportunidades que padecen un número importante de jóvenes habitantes de la capital y de su zona conurbada así mismo establece la existencia de un numeroso grupo de niños que sólo han encontrado la calle por hogar, lo que recrudece la realidad que se vive como consecuencia del mal económico por el que atraviesa el país.

En materia de Política Criminal, es importante considerar el aspecto

económico en que se encuentra la población que habita el Distrito Federal, para poder establecer adecuados sistemas de prevención del delito; ya que si no se cuenta con los recursos necesarios para realizar una eficaz campaña preventiva ésta se realizará con graves deficiencias lo que va a causar un problema en lugar de resultar positivo para el bienestar de la población, por lo que es necesario efectuar este tipo de campañas con un uso eficiente de los recursos con que actualmente se cuenta.

Lo anterior lo he podido constatar durante el tiempo que he laborado en la Procuraduría capitalina, ya que la difusión que actualmente se le ha dado al área de prevención del delito se ha dado en medios como la radio, la televisión y carteles propagandísticos (éstos últimos se encuentran sólo dentro de las instalaciones de dicha Institución).

Por otra parte, no hay que olvidar el papel que juega también la sociedad; a la fecha he notado que no existe un acercamiento adecuado entre las autoridades y los grupos sociales y empresariales, quienes pueden colaborar a la difusión de los medios de prevención delictiva, que pueden ser adoptados para un mayor abatimiento de la delincuencia.

El país atraviesa por una grave crisis económica que cada día se ve más

prolongada y de la cual no se vislumbra una pronta solución. En la ciudad de México la pobreza de una gran cantidad de ciudadanos va en aumento, debido a que nos encontramos con graves problemas de índole económica lo que nos lleva a tener una aumento considerable de la Comisión de ilícitos de carácter patrimonial, lo que se confirma con la siguiente tabla de delitos violentos cometidos en 1994 y 1995 ¹¹ en promedios diarios:

DELITOS	1994	1995	VARIACION PORCENTUAL
HOMICIDIO DOLOSO	3.0	3.3	10.0
LESIONES DOLOSAS	43.2	51.3	18.75
DELITOS SEXUALES	6.5	6.3	-3.08
ROBO A CASA HABITACION CON VIOLENCIA	1.9	2.5	31.58
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	18.5	24.0	29.73
ROBO A TRANSEUNTE	46.1	64.4	39.7
ROBO A REPARTIDOR	28.5	48.6	70.53
ROBO DE AUTO CON VIOLENCIA	34.5	58.5	69.57
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	59.3	66.1	11.47

Fuente: Centro de información de la P.G.J.D.F.

¹¹ Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000.

B) POLITICO

El factor político es de gran importancia para el tema que nos ocupa, debido a que las diferentes agrupaciones políticas de nuestra Ciudad, tienen el firme objetivo de alcanzar el bienestar de todos los que la habitamos, por lo que es necesario diseñar una política criminal que resalte la adquisición de conocimientos en materia preventiva; ya que creo que antes de sancionar se debe educar y aplicar las medidas necesarias que favorezcan a evitar la realización de delitos y en caso de que esto no sea posible, entonces proceder a aplicar la sanción que establezca el ordenamiento legal.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el gobierno de la República se ha fijado como principal objetivo la realización de una amplia reforma política que contempla la prevención de delitos, la modernización de las Dependencias relacionadas con la Justicia. Esto parece ser un importante planteamiento en relación al aumento delictivo y la falta de capacidad para su lucha y disminución. Sin embargo, dentro de poco tiempo sabremos si esta serie de cambios que se plantean resulta o si por el contrario favorece al aumento delictivo.

Las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000, señalan la garantía de congruencia que debe haber entre las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención con los de persecución de los delitos en el Distrito Federal haciendo notar que con dedicación y trabajo, pero sobre todo con voluntad política por parte de las autoridades y la participación activa de la sociedad se deberá ver una transformación en cuanto a la modernización y organización de la Procuraduría y la actuación de los Servidores Públicos que en ella laboran, recuperando de esta forma la confianza de la población, creando mejores condiciones de seguridad en la Ciudad de México.

C) SOCIAL

El ámbito social es vital para considerar el aumento o disminución de la prevención del delito en el Distrito Federal. Dentro de aquellas zonas en que sus habitantes tienen satisfechas sus principales necesidades, considero que el índice delictivo es menor al de aquellas áreas en que exista una situación en la que los habitantes carezcan de los factores elementales para satisfacer sus necesidades. Como es de pensarse en estas zonas de mayor pobreza, desempleo y falta de educación viene presentándose una masificación de la delincuencia, principalmente en delitos pecuniarios, esto es derivado de las condiciones económicas y faltas de oportunidades que padece un importante número de habitantes del Distrito Federal.

Asimismo es importante destacar las formas de vida y de patrones de conducta que van cambiando constantemente dentro de la sociedad manifestándose todo esto a través de diferentes expresiones sociales, perdiendo día a día la convivencia social que se busca establecer a través de diferentes programas que viene implementando el grupo gubernamental lo cual lesiona gravemente la confianza entre los habitantes de la Ciudad de México, lo cual es aprovechado por la delincuencia.

De acuerdo a los principales factores criminógenos determinados por la Procuraduría capitalina, otro fenómeno que ha contribuido al clima de inseguridad pública en el Distrito Federal y que es parte del elemento social en estudio, lo constituye el aumento proliferado de ciudades perdidas, es decir asentamientos humanos irregulares, ubicados principalmente en las delegaciones de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, cuyo acceso es difícil para las autoridades, facilitando de esta manera un refugio a los delincuentes. En algunas ocasiones en que he tenido la oportunidad de colaborar en pláticas y cursos diseñados por la Procuraduría para la población, me he encontrado con una grave falta de información acerca de los servicios que presta la misma, lo que debe ser resuelto a través de un acercamiento entre la autoridad y su población.

D) JURIDICO

Con la finalidad de establecer una base firme que sostenga una política criminológica que sea realmente adecuada a las necesidades de la población del Distrito Federal y de esta manera poder considerar una coordinación entre los diferentes sectores de la sociedad, con la autoridad, en materia de prevención del delito, es necesario formular una modernización del orden jurídico que existe, siendo el estado quien debe tutelar los derechos fundamentales de cada habitante de esta metrópoli respetando el espíritu de dicho orden.

La modernización de las leyes que nos rigen debe ser realizada con apoyo de todos, es decir a través de reuniones con los habitantes del Distrito Federal convocadas por los representantes de la autoridad y en el caso de modificación de la estructura legal, los legisladores encargados de tal función, deben cumplir realmente con su trabajo, proponiendo reformas y en su caso proyectos de nuevas normas jurídicas que ayuden a terminar con el alto índice delictivo existente.

E) EDUCATIVO

La educación de la población en general y la de cada ciudadano en particular, es un factor que ayuda en materia de prevención del delito, ya que en la actualidad el Estado no es el único responsable de la seguridad pública y por ende de la prevención de ilícitos, también cada ciudadano debe colaborar y dar respuesta, dentro de sus posibilidades, a las necesidades que se van presentando para efecto de llevar a cabo las medidas que contemple la Procuraduría de Justicia capitalina y de esta forma contribuir a la disminución del índice delictivo.

Sin duda, la educación es un elemento de gran importancia, ya que esta ha sufrido cambios que con el tiempo se han convertido en un grave problema que concluye con el aumento del índice delictivo. Considero prudente hacer un replanteamiento de la educación en cuanto a los valores morales que deben enseñarse, ya que actualmente se están perdiendo y debemos encontrar la causa para evitar el efecto negativo que esto origina.

Creo que es necesario contemplar que la educación se adquiere no sólo en la escuela, sino en cada hogar, principalmente. Esto es sin duda, la piedra angular sobre la que se sostiene el conocimiento y la educación que se adquiere

en los primeros años de nuestra vida; sin embargo, creo que a pesar de los constantes cambios en la forma de pensar y actuar de los mexicanos, la familia sigue conservando el tipo patriarcal, logrando tener entre sus valores tradicionales la idea de que el hijo comprenda y sienta al padre como un elemento indisoluble y mezcla de jefe de familia y modelo a seguir.

En ocasiones el padre no es el jefe de familia o en su defecto, no sabe serlo, no obstante que para el hijo el padre es el fuerte, el bueno, el imitable, en fin, el conductor de la vida familiar. Es entonces cuando el hijo busca substituir a la figura paterna por otra, que provenga del exterior de la familia y es a ella, a quien le otorga las características de la que falta. Hay ocasiones en que la mujer es la substituta del padre y es a ella a quien el hijo le transfiere sus valores buscados. A esto anterior hay que agregarle la tendencia natural de liberación del hijo del seno familiar, originándose de esta manera el abandono del hogar y el refugio o caída en manos de personas que no ejercen adecuadamente el papel de modelo que deben ser, naciendo de esta forma los inconformes, rebeldes en una lucha sin causa, aquellos que luchan consciente o inconscientemente, librando una lucha inicialmente de niños y posteriormente por jóvenes o adultos, que nunca fueron comprendidos y en su momento no siguieron un adecuado modelo que los llevara a obtener una adecuada adquisición de principios y valores morales que evitara su conducta delictiva.

en los primeros años de nuestra vida; sin embargo, creo que a pesar de los constantes cambios en la forma de pensar y actuar de los mexicanos, la familia sigue conservando el tipo patriarcal, logrando tener entre sus valores tradicionales la idea de que el hijo comprenda y sienta al padre como un elemento indisoluble y mezcla de jefe de familia y modelo a seguir.

En ocasiones el padre no es el jefe de familia o en su defecto, no sabe serlo, no obstante que para el hijo el padre es el fuerte, el bueno, el imitable, en fin, el conductor de la vida familiar. Es entonces cuando el hijo busca substituir a la figura paterna por otra, que provenga del exterior de la familia y es a ella, a quien le otorga las características de la que falta. Hay ocasiones en que la mujer es la substituta del padre y es a ella a quien el hijo le transfiere sus valores buscados. A esto anterior hay que agregarle la tendencia natural de liberación del hijo del seno familiar, originándose de esta manera el abandono del hogar y el refugio o caída en manos de personas que no ejercen adecuadamente el papel de modelo que deben ser, naciendo de esta forma los inconformes, rebeldes en una lucha sin causa, aquellos que luchan consciente o inconscientemente, librando una lucha inicialmente de niños y posteriormente por jóvenes o adultos, que nunca fueron comprendidos y en su momento no siguieron un adecuado modelo que los llevara a obtener una adecuada adquisición de principios y valores morales que evitara su conducta delictiva.

Definitivamente la autoridad encargada de la educación, debe llevar a cabo una política que atienda al grupo familiar y que establezca las medidas integrales que sean necesarias, para recuperar aquellos valores morales que se están perdiendo, dicha autoridad debe realizar estudios acerca del medio familiar en que se desenvuelve la población estudiantil.

Además es necesario realizar constantemente exámenes que permitan conocer el grado de evolución mental que va desarrollando su población de estudiantes y en su caso, saber si los factores ambientales en que se desarrolla son los adecuados y en caso contrario, proponer las medidas que estime prudentes para favorecer el medio en que se desenvuelve su población.

Es necesario buscar soluciones a tiempo, en lugar de esperar el crecimiento del problema que más tarde puede ser mayor.

CAPITULO IV
LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD
EN LA PREVENCION DEL DELITO

LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA PREVENCION DEL DELITO

A) PROPUESTAS DE LOS ASAMBLEISTAS DEL D. F.

Existen lineamientos establecidos por la Asamblea de Representantes, en los que se indican los requisitos que deben de observarse en materia de seguridad pública, los cuales considero como propuestas; ya que no existe suficiente material para realizar un profundo estudio acerca de propuestas existentes, por lo que estimo prudente analizar a grandes rasgos 5 de los 15 lineamientos contenidos en el anexo número 1, del acuerdo suscrito por el Jefe del Departamento del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual se expidió el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995- 2000 ¹².

En el número 5 se propone poner en práctica una reforma interna que modernice a la policía, lo cual va a permitir un eficaz combate a la corrupción

¹² Acuerdo de Seguridad Pública suscrito por el Jefe del Departamento del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el "Diario Oficial de la Federación" del día 28 de noviembre de 1995.

y de esta manera la evaluación de resultados en forma permanente.

Así mismo se plantea el establecimiento de un banco de información que contenga los principales datos que tipifiquen la integración, conductas, métodos y equipamiento de delincuentes y organizaciones criminales, procediendo a diseñar un sistema estadístico criminológico con el conocimiento que se obtenga del fenómeno delictivo para prevenir actos delictivos a corto, mediano y largo plazo, con el uso de método científico.

Debido a esto se plantea también la posibilidad de que los miembros de la comisión de seguridad pública de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal o de cualquiera de los miembros de esta, puedan participar en acciones y operativos policíacos, sobre todo aquellos en los que se tenga interés de verificar que se cumpla con la legalidad y las políticas diseñadas al respecto.

Por otra parte se establece el deber que tienen tanto la Secretaría de Seguridad Pública tanto como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para recabar y en su caso incorporar las propuestas en lo referente a prevención del delito, combate a la impunidad y corrupción, que tengan los comites delegacionales.

Finalmente se propone difundir amplia y permanentemente la ubicación de las instituciones y dependencias encargadas de prevenir el delito y proporcionar atención a las víctimas del delito, así como dar un mayor impulso a los servicios telefónicos de emergencia y desarrollar de la misma manera una mayor vigilancia en lugares públicos que conformen juntos en que exista una mayor afluencia de personas.

B) PROPUESTAS DE GRUPOS EMPRESARIALES

En relación al problema que representa para el sector empresarial, principalmente la pérdida de sus bienes, así como el detrimento de su economía a consecuencia de los diferentes delitos que sufren las empresas productoras de bienes y servicios, este sector ha venido invirtiendo alguna parte de su capital en la contratación de personas encargadas de mantener la seguridad de sus instalaciones, lo que representa una pérdida en la confianza de las autoridades encargadas de prevenir, perseguir y sancionar las conductas delictivas que se presenten.

Por otro lado existe una organización interna de los empresarios, mediante la cual procuran abatir la delincuencia de que son víctimas. Esto les ha ido dando resultados a corto plazo en comparación del tiempo que podría estar transcurriendo en caso de esperar la ayuda de las autoridades, quienes no se dan a basto en la vigilancia de toda la Ciudad de México, por lo que este sector de la sociedad, considera que es mejor tomar alternativas de solución a sus problemas en un corto plazo, no importando que una parte de su capital se erogue en gastos que ayuden a prevenir la comisión de delitos, viendo de esta manera subsanados los problemas que aún no lograr resolverse por parte de los encargados de mantener el orden y la seguridad del Distrito Federal; ya que a

diario se puede observar el inicio de averiguaciones previas provenientes de diversos ilícitos cometidos en agravio de diversas empresas.

Cabe hacer notar que dentro de la organización de grupos empresariales se encuentra la creación del CECISOL, que significa Centro Cívico de Solidaridad A.C., que es un programa creado por la iniciativa privada para enfrentar a aquellos problemas que afectan gravemente a la sana convivencia social, como lo es el crecimiento en el número de delitos que se cometen diariamente en la Ciudad de México, los cuales consideran que son cometidos con alevosía y ventaja y de los cuales sus autores actúan con impunidad, por lo que la sociedad civil en su conjunto y en particular el sector empresarial se ve envuelto en un ambiente de agresividad, no encontrando formas adecuadas para expresar su indignación y la necesidad de crear una propuesta seria y eficaz para detener el ritmo de crecimiento de la delincuencia. Dentro de la organización del CECISOL se ha creado una comisión de seguridad pública presidida por el Presidente de la Cruz Roja Mexicana con representantes de la CANACO, CANACINTRA, COPARMEX Y otros.

C) PROPUESTAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

En una plática que sostuve con el Lic. David Garay Maldonado la madrugada del día 6 de marzo de 1996 ¹³, durante el tiempo fuera del aire en un programa de radio, comentábamos sobre la gran inseguridad que vive la ciudadanía, por lo que le manifesté la importancia de la policía preventiva de la Dependencia a su cargo; ya que la policía de seguridad pública es la encargada de supervisar las calles y que en ocasiones su conducta no es la adecuada, ya que a veces su personal incurre en actos de corrupción, lo cual implica falta de seguridad y motivan la generación de delincuencia. El Secretario de Seguridad Pública me contestó que durante su encargo se habían dado de baja alrededor de mil elementos y se trata de aumentar los ingresos en sus salarios, evitando de esta forma que se involucren en la corrupción; ya que por una parte conocen la sanción a la que se pueden hacer acreedores y en su caso el aumento en sus prestaciones.

Asimismo, refirió que los ciudadanos son igual de responsables que la autoridad en la corruptela existente, al igual que en la prevención delictiva, sin deslindar desde luego la responsabilidad de la que es encargada su Secretaria.

¹³ Programa de radio "Su Palabra". Radio Trece.

También destacó la idea de retomar figuras de antaño que ya están siendo puestas en práctica, como el programa policía 2000, que trata de reencontrar la figura del entonces respetable policía de barrio, encargado de la seguridad y vigilancia del mismo, lo cual ha sido un paso importante para mejorar la imagen y servicio del policía preventivo.

D) PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para efecto de tener una adecuada organización en la prevención del delito es demasiado importante la relación entre la sociedad civil y las autoridades encargadas de tal función. Por una parte tenemos que la sociedad debe participar activamente en la adquisición de una nueva cultura en materia de preventiva; ya que por una parte se encuentra la labor de contemplar los posibles riesgos que presentan determinadas conductas, lo que en ocasiones llegan a realizar las personas por descuido y falta de esa cultura, que no ha sido adquirida en ningún momento.

Durante el año de 1995, la población del Distrito Federal fue escuchada en los foros de consulta popular, organizados por la Procuraduría Capitalina, en la Casa de la Cultura. En estos foros, la sociedad manifestó por primera vez en mucho tiempo, las necesidades de seguridad tanto en sus bienes como en su persona, contribuyendo de esta manera a la aportación de ideas la forma de procurar justicia y muy en especial para nuestro tema en lo que respecta a la prevención.

Recuerdo en una ocasión que tuve la oportunidad a asistir a la clausura de un foro nacional de consulta sobre procuración de justicia en el Distrito

Federal, se encontraban presentes el Procurador de Justicia Capitalino José Antonio González Fernández, el Jefe del Departamento del Distrito Federal Oscar Espinosa Villarreal y el Secretario de Seguridad Pública David Garay Maldonado, todos ellos encargados de la seguridad en esta gran ciudad, escuchaban con atención al Licenciado Marcos Castillejos, quien participaba en su carácter de ciudadano con una ponencia que revestía el amplio estudio de normas jurídicas y sociales que de acuerdo a su criterio era necesario actualizar.

Es menester hacer referencia a las principales propuestas de fueros de consulta de Seguridad Pública, contenidas en el anexo número dos del acuerdo por el que se expide el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995 - 2000, mismas que suman en su totalidad 40 y que fueron elaboradas por la Sociedad Civil que participó en dichos foros. Creo que dentro de estos lineamientos se determina la necesidad de aumentar el número de elementos y unidades que coadyuven al bienestar y la seguridad, vigilando sobre todo los lugares críticos, esto va a tener como resultado una adecuada colaboración para prevenir que actos delictivos se realicen con la frecuencia que actualmente tienen lugar.

De igual forma se propone la participación activa de la sociedad civil, en las acciones y operativos que realice la autoridad encargada de la prevención

del delito y de mantener la seguridad pública.

Por otro lado, considero que es importante considerar la propuesta de los miembros del grupo social quienes también deben de tener responsabilidad en el cuidado y protección, tanto de sus bienes, como de sus personas, sin que esto se considere como una renuncia de las funciones que tiene la autoridad, lo cual es una obligación establecida en los diferentes ordenamientos legales.

También se plantea dentro de las propuestas de la sociedad civil, la necesidad de una actuación inmediata a través de la implementación de operativos por parte de la autoridad, en aquellas zonas que se consideran altamente conflictivas y peligrosas; ya que es una manera de tomar en forma activa las medidas necesarias en materia de prevención delictiva. De esta manera la sociedad, también propone que estos operativos se lleven a cabo dentro de un marco estrictamente legal, dirigido a prevenir la comisión de delitos y de igual forma plantea la urgencia de fortalecer las medidas preventivas en las zonas vulnerables o de alto riesgo, atendiendo en aquellos horarios en que las actividades delictivas sean preponderantemente frecuentes, en aquellas calles o colonias que se tengan un mayor índice delictivo.

Como puede observarse, las propuestas de la sociedad civil son todas ellas en base a la necesidad que se tiene de contar con medios adecuados para hacer frente a la delincuencia que existe y de manera importante la propuesta de involucrar a la misma sociedad en acciones que tiendan a prevenir ilícitos dentro de su área vecinal.

Estas Propuestas son tan importantes que la misma Procuraduría esta diseñando acciones en las que exista una participación activa de la sociedad y de esta forma tratar de involucrarla en sus comunidades, para colaborar a una mejor prevención y procuración de justicia.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- La principal conclusión respecto a la prevención del delito, es que no sólo es tarea del Estado la realización de medidas tendientes a tal objetivo, sino que también la sociedad en su conjunto tiene la obligación, moral de contribuir en el diseño constante de medidas específicas y eficaces, que se lleven a la práctica y que sirvan para una adecuada prevención, en relación a la zona donde se aplique.

SEGUNDA.- Es necesario plantear un Plan de trabajo mutuo, entre la sociedad y la autoridad encargada de procurar justicia, esta última a través del área encargada de la prevención del delito, debiendo establecerse un sistema, es decir, que tiene que contar con los procedimientos elementales para aplicar una Política Criminológica de prevención en primer instancia y de procuración de justicia en segundo término.

TERCERA.- Debe aplicarse un Programa de prevención del delito, siendo planeado el mismo por zonas, lo cual va a hacer más específicas las necesidades preventivas que requiere la población del Distrito Federal, lo que va a hacer más acorde y real, tanto la aplicación, como el resultado de dicho Programa.

CUARTA.- Es necesario que exista sólo un área dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargada de la prevención del delito, ya que como puede observarse dentro de la Dirección General de Atención a la Comunidad se encuentra la Dirección del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal, que participa activamente en acciones que ayudan a los habitantes de la Ciudad de México proporcionándoles medidas necesarias para que se organicen y protejan sus hogares debiendo estar constantemente organizados, lo que considero como una medida de prevención delictiva.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

BENITEZ, Treviño V. Humberto. "Filosofía y Praxis de la Procuración de Justicia". Editorial Porrúa S. A. México 1994.

ESCRIVA, Gregori José María; "La puesta en peligro de bienes jurídicos en Derecho Penal"; Editorial Bosch, Barcelona, España, 1976.

MELGAR, Mario y José Luis Soberanes. "Los grandes problemas jurídicos. Recomendaciones y propuestas"; Editorial Porrúa, S. A. México 1995.

MUÑOZ, Conde Francisco; "El desistimiento voluntario de consumir el delito"; Editorial Bosh, Barcelona, España, 1976.

PAVON, Vasconcelos Francisco; "La causalidad del delito"; Editorial Porrúa, S.A., 3er. Edición, México, 1994.

ROJAS, Amandi Victor Manuel; "Filosofía del Derecho"; Editorial Harla; México, 1994.

"Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000". Editado por la S. H. C. P. México 1995.

"Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000". Editado por la P.G.J.D.F. México 1996.

"Atención y Seguridad Contra la Delincuencia en Escuelas de Educación Básica". Revista de Economía Nacional. México. Marzo 1996.

"Decálogo de los derechos de la víctima de delito", Editada por la P.G.J.D.F., 1995.

"Guía del ciudadano", Editada por la P.G.J.D.F. y por el Grupo Financiero Mifel, 1994.

"Guía temática para el profesor", de la campaña permanente de Prevención del Delito, Editada por la P.G.J.D.F., 1995.

"La Prevención en la Política Criminal Moderna". Revista Mexicana de Justicia. P.G.R. 1985.

LEGISLACION CONSULTADA

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Editorial Porrúa S. A. México 1996.

"Código Penal para el Distrito Federal". Editorial Porrúa S. A. México 1996.

"Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal". Editorial Porrúa S. A. México 1995.

"Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal". Editorial Pac. México 1995.

"Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia para el Distrito Federal". Editorial Porrúa S. A. México 1995.

"Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal". Diario Oficial de la Federación del día 30 de Abril de 1996.

"Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal". Diario Oficial de la Federación del día 9 de Marzo de 1995.

"Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el D.F.", Editorial Pac; México 1995.

Acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de Noviembre de 1995.

Acuerdo A/001/93 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del día 3 de Abril de 1993.

Acuerdo A/01/95 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del día 9 de Marzo de 1995.

Acuerdo A/04/95 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del día 10 de Mayo de 1995.

Acuerdo A/07/95 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del día 05 de Octubre de 1995.